

SECRETARIA: Señor Juez, paso al despacho el presente proceso con radicado 2023-00066-00 para calificación de demanda. Sírvese proveer.

Coloso, Sucre, primero (1) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).


SAMANTHA ZARETH STAVE SALGADO
Secretaria

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE COLOSO SUCRE. Primero (1) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

CLASE DE PROCESO: JURISDICCION VOLUNTARIA
RADICADO: 2023-00066-00
DEMANDANTE: NADIS DEL CARMEN ORTEGA VILORIA

I. OBJETO DE LA PROVEDENCIA

Corresponde a este Despacho resolver sobre la admisión de la demanda de la referencia.

II. CONSIDERACIONES

Examinado el libelo introductorio presentado por la parte actora, junto con sus anexos, considera este despacho que se están cumpliendo con el lleno de los presupuestos formales y sustanciales contenidos en los artículos 82, 90 del Código General del Proceso y 2 de la ley 2213 de 2022.

Así mismo, la solicitud observó cuidadosamente el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 577 y ss., así como con las demás normas aplicables al asunto, por lo que el Despacho proferirá providencia de admisión y trámite de la acción, ordenando las demás diligencias judiciales inherentes.

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto en precedencia, el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE COLOSO SUCRE,**

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR la demanda de jurisdicción voluntaria para DEMANDA DE CORRECCIÓN, SUSTITUCIÓN O ADICIÓN DE PARTIDAS DE ESTADO CIVIL O DEL NOMBRE, O ANOTACIÓN DEL SEUDÓNIMO EN ACTAS O FOLIOS DE REGISTRO DE AQUEL del señor NADIS DEL CARMEN ORTEGA VILORIA, quien actúa por intermedio de Apoderado Judicial.

SEGUNDO.- DISPENSAR a la presente demanda, el trámite procedimental estatuido para las acciones de jurisdicción voluntaria, contemplado en el Artículo 577 y ss., del Código General del Proceso y demás normas concordantes.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUJICPAL
DE COLOSÓ, SUCRE.**

Email: jprmpalcoloso@cendoj.ramajudicial.gov.co
Código: 70204-40-89-001

TERCERO.- DECRETAR, PRACTICAR Y TENER como pruebas, con el valor que la Ley les otorga, para su apreciación en el momento procesal oportuno, los siguientes medios de prueba:

Documentales; TÉNGASE como pruebas documentales las presentadas por la parte demandante con el escrito de la demanda, así:

Registro civil de nacimiento expedido por la Registraduría Municipal del Municipio de Los palmitos- Sucre, con indicativo serial No 24147042. - Copia de la cédula de ciudadanía de la señora NADIS DEL CARMEN ORTEGA VILORIA - Copia de la partida de bautismo Nro. 51192 del a Diócesis de Sincelejo, parroquia San José de Corozal, sucre.

CUARTO.- FIJAR como fecha y hora para que tenga lugar la audiencia de que trata el Artículo 579, numeral segundo, del Código General del Proceso, el **DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LA HORA JUDICIAL DE LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 am).**

QUINTO.- La audiencia se realizará a través del aplicativo Microsoft teams, por lo que el despacho enviará un link al correo electrónico de las partes a través del cual pueden ingresar a la audiencia virtual. Solicítese a los interesados enviar correo electrónico para la conexión a audiencia con 2 días de anticipación de la misma. Si no cuenta con herramientas tecnológicas, puede acercarse a las instalaciones del despacho para poder ser ingresado.

SEXTO.- REQUERIR a las partes, a fin de que cumplan con la carga procesal de comparecer a la referida audiencia, con la salvedad de que en la misma audiencia el juez proferirá sentencia en forma oral, aunque las partes o sus apoderados no hayan asistido o se hubieren retirado.

SÉPTIMO.- TIENESE, al Abogado ALEX ENRIQUE NARVAEZ MARQUEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 92.601.803 de Colosó, Sucre, portador de la T.P. 231.592 del C.S.J., como apoderado judicial del señor NADIS DEL CARMEN ORTEGA VILORIA, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 42.271.510, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**CRISTIAN JAVIER HERNANDEZ IRIARTE
JUEZ**

Firmado Por:

Cristian Javier Hernandez Iriarte

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Coloso - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4320dc4422083a58625c5a26fee319bb6081f78ac54e0d67dac28c78626eda0**
Documento generado en 01/11/2023 05:40:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>